

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

AUTO No.202

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI SAS

APDO: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE.

DDO: WUIGEN VANSTRALENSN RAMOS

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00270-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado WUIGEN VANSTRALENSN RAMOS una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI SAS, identificado con NIT No. 1101685281 y en contra de WUIGEN VANSTRALENSN RAMOS identificado con la C.C. No. 18.974.260, quien recibirá notificación en calle 14 No 6- 67 barrio san vicente del municipio de Curumaní - Cesar, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.219.000)**, correspondientes al capital contenido en la factura No 1423 de fecha Diciembre 11 de 2019.

- 1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$30.475)**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 11 de Diciembre del 2019 hasta el 11 de Enero del 2021.
- 1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.184.868)**, por conceptos de intereses moratorios

liquidados desde el 11 de Enero de 2021 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$579.500) Mct.**, de capital contenido en la factura No 2183 de fecha 10 de Febrero de 2020.

2.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$14.487) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de Febrero del 2020 hasta el 10 de Marzo del 2020.

2.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$531.981) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 10 de Marzo de 2020 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.192.000) Mct.**, de capital contenido en la factura No 1108 de fecha 21 de Noviembre de 2019.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$29.800) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 21 de Noviembre del 2019 hasta el 21 de Diciembre del 2019.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.072.800) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 21 de Diciembre de 2019 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$802.000) Mct.**, de capital contenido en la factura de fecha 23 de Diciembre de 2021.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTE MIL CINCUENTA PESOS (\$20.050) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 23 de Diciembre de 2021 hasta el 23 de Enero del 2022.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$238.194) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 23 de Enero de 2022 hasta el 17 de enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$674.000) Mct.**, de capital contenido en la factura No 554 de fecha 29 de Noviembre de 2019.

5.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIESCISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.850) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 29 de Noviembre del 2019 hasta el 29 de Diciembre del 2020.

5.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$655.128) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 29 de Diciembre de 2020 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.162.000) Mct.**, de capital contenido en la factura de fecha 05 de Enero de 2020.

6.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$29.050) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Enero del 2020 hasta el 05 de Febrero del 2020.

6.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS (\$1.098.090) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 05 de Febrero de 2020 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$859.000) Mct.**, de capital contenido en la factura No 2056 de fecha 01 de Febrero de 2020.

7.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$21.475) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 01 de Febrero del 2020 hasta el 01 de Marzo del 2020.

7.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$788.562) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$1.170.000) Mct.**, de capital contenido en la factura No 0961 de fecha 14 de Noviembre de 2019.

8.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$29.250) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 14 de Noviembre del 2019 hasta el 14 de Diciembre del 2019.

8.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.168.830) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados

desde el 14 de Diciembre de 2019 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

NOVENO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.135.000) Mct.**, de capital contenido en la factura No 0894 de fecha 08 de Noviembre de 2019.

9.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$28.375) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 08 de Noviembre del 2019 hasta el 08 de Diciembre del 2019.

9.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.133.865) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 08 de Diciembre de 2019 hasta el 17 de Enero de 2023, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DECIMO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$16.884.630), M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

DECIMO PRIMERO: Ordénese al demandado **WUIGEN VANSTRALENSN RAMOS**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DECIMO SEGUNDO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO TERCERO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMO CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

DECIMO QUINTO: Téngase y Reconózcase a la **DRA. LELIA MORALES NEGRETTE** apoderado judicial del demandante **AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI SAS** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 11 de Abril de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente

Estado Electrónico. No. 46

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

